

San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2025.-

CIRCULAR N°06/25 (DGTyCE)

DE: Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios

A: Juntas de Clasificación, Direcciones de Nivel, Supervisiones, Instituciones Educativas de Educación Secundaria y sus Modalidades y de Educación Superior de gestión estatal y gestión privada

ASUNTO: Emisión de Constancias de Estudios, Constancias de Finalización de Estudios y Constancias de Títulos en Trámite a través del Sistema Integrado del Ministerio de Educación (SIME)

El Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, informa sobre las nuevas pautas a tener en cuenta para la emisión de las **Constancias de Estudios, Constancias de Finalización de Estudios y Constancias de Títulos en Trámite** a través del Sistema Integral del Ministerio de Educación (**SIME**), destinada a alumnos que concluyeron la educación secundaria y/o educación superior de gestión estatal y de gestión privada. A partir de la presente comunicación, estas constancias, serán las únicas autorizadas en la jurisdicción, tendrán una validez temporal hasta la entrega del título definitivo, y contarán con un Formato Único y un código QR de seguridad inviolable y que permitirán verificar su autenticidad mediante **la página oficial del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán.**

Es importante mencionar que las instituciones educativas **serán las responsables de que la información cargada para la emisión de las constancias, haya sido debidamente verificada con el legajo del alumno, asegurando que el mismo se encuentra completo y bajo resguardo de la institución.** El nuevo procedimiento de emisión de constancias, se realizará a través del Sistema Integral



del Ministerio de Educación (SIME), reemplazando a las generadas a través del SIGETIC, aprobado por Resolución N° 0064/5 (SGE) 2020.

Se recuerda que, **una vez generado el Libro Matriz Digital**, para la emisión de las constancias, **la institución educativa debe presentar la documentación correspondiente en el DGTyCE en un plazo no mayor a 60 días**, sin contemplar el mes de enero.

Toda información vinculada a la carga de datos y emisión de las constancias, se explicita en el Manual que forma parte del Anexo Único del presente documento.

Cordialmente.